



Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo
Sostenible del Chocó - CODECHOCO
OFICINA JURIDICA
República de Colombia

RESOLUCIÓN N° 0871 DE 2013 10 SEP 2013
"Por medio del cual se otorga un permiso de Ocupación de Cauce"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ - CODECHOCÓ
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS EN ESPECIAL
DE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 99 DE 1993, LEY 299 DE 1996, DECRETO
331 DE 1998 Y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó CODECHOCO le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

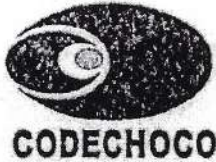
Que el Decreto 2858 de 1981, establece las características, condiciones y procedimientos para el otorgamiento de permisos de Ocupación de Cauce.

Que mediante el diligenciamiento del formulario único nacional para la solicitud de ocupación de cauce ,playas y lechos ,la señora IRENE GAVIRIA CORREA, identificado con cédula de ciudadanía No.43.731.407, actuando en calidad de representante legal de MINER EL ROBLE S.A -MINER S.A, con numero de NIT 811000761-9 ,solicito a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó- CODECHOCO le otorgue permiso de Ocupación de Cauce para presa de colas 4. Obra en tierra para alojar lodos deshidratados del beneficio mineral, en la Vereda el Roble, Municipio del Carmen de Atrato, Departamento del Chocó.

Que el día 25 de julio de 2013, mediante auto 095, la entidad admitió la solicitud en mención, por considerar que reunía los requisitos establecidos en el decreto 2858 de 1981.

Que personal técnico adscrito a la Subdirección de Calidad y Control Ambiental de CODECHOCO, El día 1 de agosto del año en curso, se realizó visita evaluación al sitio de construcción y operación de la presa de colas No 4de la empresa Miner S.A. situada en el municipio del Carmen de Atrato; con el fin de constatar las condiciones antrópicas y ambientales que se puedan evidenciar en el posible sitio de intervención, así como sus características hidrológicas que permitan o no conceder la ocupación de cauce solicitada.

Feb



Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo
Sostenible del Choco – CODECHOCO
OFICINA JURIDICA
República de Colombia

RESOLUCIÓN N^o 0871 DE 2013

10 SEP 2013

"Por medio del cual se otorga un permiso de Ocupación de Cauce"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de ocupación de cauce a la empresa Minera MINER EL ROBLE S.A –MINER S.A con numero de NIT 811000761-9, representada legalmente por la señora **IRENE GAVIRIA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía No.43.731.407, para presa de colas 4. Obra en tierra para alojar lodos deshidratados del beneficio mineral, en la Vereda el Roble, en el municipio del Carmen de Atrato, jurisdicción Departamento del Chocó en las siguientes coordenadas:

X= 1.103.570

Y= 1.145.071

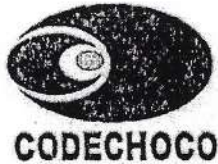
PARAGRAFO: El presente permiso de Ocupación de Cauce será por el tiempo que dure el proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: El peticionario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Control topográfico periódico de los niveles de lodos en la presa para determinar el momento de iniciar los trabajos para realce de los diques.
2. Revegetalización de las caras externas de los diques en la medida en que avance la construcción de estos
3. Diseño y construcción de un sistema para controlar la afluencia de aguas lluvias y de escorrentía.
4. Construir muro de protección que sirva de apoyo a la berma del talud
5. Utilizar material de préstamo de la misma zona de excavación para las obras necesarias en la presa de colas No 4.
6. Aislamiento del área para controlar el acceso de personas y de animales complementado con señalización preventiva y prohibitiva.

Gestión y Desarrollo Ambiental por la Vida

Carrera 1ª. N°. 22-96, Tels. 6173783-6711113-6711602 Fax 6711343 Quibdó – Chocó
Email- direccion@codechoco.gov.co ó contacto@codechoco.gov.co



Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo
Sostenible del Choco – CODECHOCO
OFICINA JURIDICA
República de Colombia

RESOLUCIÓN N° 0871 DE 2013

10 SEP 2013

"Por medio del cual se otorga un permiso de Ocupación de Cauce"

7. **Monitoreo semestral**, que incluye muestreo y aforo de las aguas de entrada y salida de la presa de colas N° 4, para realizar como mínimo los siguientes análisis: pH, temperatura, Sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentables, DBO₅, DQO, grasas/aceites, cobre y caudal. El análisis de muestras debe ser realizado en laboratorios que estén acreditados ante el IDEAM.
8. La eficiencia de la presa de colas N° 4, no podrá ser inferior a 80% para remoción de sólidos suspendidos totales, y grasas/aceites, o la norma que defina la legislación que esté vigente para remoción de grasas/aceites y sólidos suspendidos del 80% para el efluente tratado.
9. **Monitoreo Mensual:**
 - Verificación del estado exterior del dique, para detectar movimientos horizontales y verticales, de focos de erosión y/o de pequeños movimientos de masas.
 - Para determinar mantenimiento y reparaciones del sistema de drenaje de aguas de escorrentía
10. Para la prevención de la contaminación de cuerpos de agua se prohíbe el lavado de vehículos y maquinarias en el lecho de fuentes de agua o en puntos donde el agua residual no sea tratada.
11. Para prevenir efectos erosivos por la circulación y descarga de aguas de escorrentía y de vertimiento en el río Atrato, se debe construir disipadores de energía en los descoles al río.
12. El beneficiario deberá reforestar durante el primer año como mínimo 1000 árboles por hectáreas, la ubicación y las especies a reforestar deberán ser concertadas con la Subdirección de Desarrollo Sostenible de la entidad. Es válido anotar que se deberá garantizar el mantenimiento de los individuos plantados durante los 2 años siguientes.
13. Durante el abandono y rehabilitación de la presa de colas No 4. se debe desarrollar las siguientes actividades:

Gestión y Desarrollo Ambiental por la Vida
Carrera 1ª, N° 22-96, Tels. 6173783-6711113-6711602 Fax 6711343 Quibdó – Chocó
Email- direccion@codechoco.gov.co ó contacto@codechoco.gov.co



Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo
Sostenible del Chocó – CODECHOCO
OFICINA JURIDICA
República de Colombia

RESOLUCIÓN N° 0871 DE 2013 10 SEP 2013
"Por medio del cual se otorga un permiso de Ocupación de Cauce"

- Mantener el aislamiento y la señalización
 - Completar la revegetalización del talud externo
 - Conformar el nivel superior en contrapendiente, no mayor del 1%, para que las aguas lluvias caídas en la superficie del lleno se desplacen hacia la vía y se evacuen hacia el sistema de drenaje construido.
 - Cobertura con una capa orgánica de suelos de aproximadamente 10 cms, mezclada con fertilizantes orgánicos y semillas de pastos.
14. El descole o vertimiento generado en la presa de colas No 4. debe ser descargado al río Atrato de tal manera que no genere riesgos de erosión de riveras.
15. El beneficiario deberá sufragar anualmente lo correspondiente a las tasas ambientales (tasa por uso de agua y tasa retributiva), de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente; para lo cual deberá remitir de manera trimestral análisis de calidad de agua vertida y caudales captados
16. De igual manera la señora IRENE GAVIRIA CORREA identificada con cédula de ciudadanía No 43.731.407 de Medellín, en calidad de representante legal de la empresa Minera el Roble S.A. Miner S.A., identificada mediante NIT 811.000.761-9, deberá pagar por el servicio de seguimiento, el cual se liquidará en los primeros días otorgada el permiso de ocupación de cauce, de conformidad a la Ley 633 de 2000 y la resolución 1280 de 2010; el pago será previo a la respectiva visita.
17. Semestralmente a CODECHOCO, se debe llegar un informe de cumplimiento ambiental de este proyecto, para lo cual se usará la metodología de "Evaluación Ambiental de Proyectos" SECAB-MAVDT, 2000", en los formatos ICA.

ARTICULO TERCERO: Lo dispuesto en esta resolución no confiere servidumbres sobre los predios de propiedad privada eventualmente afectados por la ejecución de los trabajos.



Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo
Sostenible del Choco – CODECHOCO
OFICINA JURIDICA
República de Colombia

0871

10 SEP 2013

RESOLUCIÓN N° _____ DE 2013

"Por medio del cual se otorga un permiso de Ocupación de Cauce"

ARTÍCULO CUARTO: El solicitante consigno en la cuenta No. 578493025 del Banco de Bogotá a nombre de CODECHOCO, la suma de CINCO MILLONES

CIENTO VENTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$5.125.380), por concepto de evaluación.

ARTÍCULO QUINTO: El solicitante consigno en la cuenta No. 578493025 del Banco de Bogotá a nombre de CODECHOCO, la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$294.800) a favor de CODECHOCO (ocupación de cauce), el valor correspondiente por concepto de publicación del acto administrativo en el boletín oficial de la entidad.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

10 SEP 2013

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Quibdó a los _____ de


HUGO FERNELIX VALENCIA CHAVERRA
Director General

Proyecto y Elabora: YULITZA MURILLO
Revisó: LUZ MARINA TORO CARO

Gestión y Desarrollo Ambiental por la Vida
Carrera 1ª. N°. 22-96, Tels. 6173783-6711113-6711602 Fax 6711343 Quibdó – Chocó
Email- direccion@codechoco.gov.co ó contacto@codechoco.gov.co

